## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24384

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta con la revisión salarial y del Convenio Colectivo de la empresa «Made, Energías Renovables, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta con la revisión salarial y del Convenio Colectivo de la empresa «Made, Energías Renovables, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9003401), que fue suscrito con fecha 28 de marzo de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial y del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## ACTA CON LA REVISIÓN SALARIAL Y DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MADE, ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Por la Dirección de la empresa:

Don Enrique Fernández Mato.

Don Santiago Fernández Eguiluz.

El Comité de Empresa, como representante de los trabajadores:

Don Jesús Barrera Bayón.

Don Francisco Javier Jiménez Écija.

Don Ángel Campos Vegas.

Don Santos Descalzo San Juan.

Don Alfonso Lozano Jiménez.

Don Luis M. Pascual Rodríguez.

Don Ismael Jiménez Jiménez.

Reunidos en Madrid, en las oficinas del domicilio social, avenida de Burgos, 8-B, planta 18, a las diecisiete horas del día 28 de marzo de 1996, la representación legal de los trabajadores y la Dirección de la empresa «Made, Energías Renovables, Sociedad Anóniña», para tratar del Convenio Colectivo para 1996, tras los pertinentes debates, dichas partes han alcanzado los siguientes Acuerdos:

- A) El Convenio Colectivo comenzará el 1 de enero de 1996, cualquiera que sea la fecha de su publicación oficial, y tendrá vigencia desde el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y 31 de diciembre de 1996, siendo de aplicación mientras no se sustituya por otro, tras negociación colectiva, manteniéndose en vigor tanto su contenido normativo como el obligacional.
- B) Para 1996, se incrementan todos los conceptos retributivos y económicos del Convenio, en función del Índice de Precios al Consumo real. A cuenta, un 3,5 por 100 desde el 1 de enero de 1996.
- C) Para 1996, la prima de asiduidad queda de conformidad con los valores de la tabla adjunta, manteniéndose todos los criterios vigentes para el cobro de dicha prima.
  - D) La jornada laboral será de 1.728 horas anuales de presencia.

La empresa podrá distribuir irregularmente dicha jornada a lo largo del año en función de la mayor o menor carga de trabajo, de tal forma que se realicen jornadas diarias flexibles entre seis y ocho horas. Para desarrollo de ello, las partes firmarán los correspondientes calendarios laborales.

Las vacaciones se disfrutarán con igual criterio que en 1995. La empresa comunicará las fechas y componentes de cada turno antes del 31 de mayo de 1996 para las estivales y antes del 31 de octubre de 1996 para Navidad.  En todo lo demás, se mantiene la redacción del vigente Convenio Colectivo, elaborándose un texto actualizado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento a las veintidós horas del día de la fecha.

## Tabla incentivo de asiduidad-1996

Clave	Categoría	Mes de 31 días, 30 días y 28 días 100 por 100	Mes de 31 días, 30 días y 28 días 75 por 100	Mes de 31 días, 30 días y 28 días 50 por 100
0	Ingeniero	14.215	10.661	7.108
1	Licenciado	14.215	10.661	7.108
2	Perito	13.911	10.433	6.956
3	Ayudante Técnico Sanitario	13.498	10.124	6.749
11	Jefe de primera Organización	14.289	10.717	7.145
14	Técnico de Organización de primera.	13.052	9.789	6.526
20	Jefe Técnico de primera	13.384	10.038	6.692
21	Jefe Técnico de segunda	13.542	10.157	6.771
22	Delineante Proyectista	13.108	9.831	6.554
23	Delineante de primera «A»	12.855	9.641	6.428
$^{26}$	Delineante de segunda	12.397	9.298	6.199
30	Jefe de Taller	14.674	11.006	7.337
32	Contramaestre	14.047	10.535	7.024
33	Encargado	13.022	9.767	6.511
40	Jefe de primera de Administración.	13.830	10.373	6.915
41	Jefe de segunda de Administración.	12.932	9.699	6.466
42	Oficial de primera «A»	12.780	9.585	6.390
43	Oficial de primera	12.240	9.180	6.120
45	Oficial de segunda	12.643	9.482	6.322
55	Guarda Jurado	12.226	9.170	6.113
58	Ordenanza	12.252	9.189	6.126
68	Operador	12.481	9.361	6.241
70	Oficial de primera Jefe de Equipo	12.211	9.158	6.106
74	Oficial de primera	11.766	8.825	5.883
75	Oficial de segunda	11.170	8.378	5.585
76	Oficial de tercera	11.383	8.537	5.692
77	Especialista	11.335	8.501	5.668
78	Peón	9.205	6.904	4.603
79	Asimilado a Oficial de tercera	11.383	8.537	5.692
96	Licenciado al 37,5 por 100	8.078	6.059	4.039

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24385

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca -ZTS\*, modelo 18345 (4WD).

Solicitada, por «Cándido Miranda, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por el SZZPLS de Praga (República Checa), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «ZTS», modelo 18345 (4WD), cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 168 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 10 de octubre de 1996.-El Director general, Rafael Milán Díez.